

## **PROPOSICION NO DE LEY**

### **Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista – Asamblea de Madrid**

**Para modificar la ORDEN 804/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las instrucciones de gestión del Registro de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica del Servicio Madrileño de Salud, de modo que aquellos pacientes que rechacen derivaciones a otros centros no sean discriminados por ello e instando el cumplimiento pleno de la Resolución 15/2015 sobre Listas de Espera Quirúrgica.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las listas de espera son un tema nuclear del debate sanitario, pero sobre todo son uno de los criterios clave por el que la ciudadanía juzga la calidad de los servicios y su buen funcionamiento. Lamentablemente, a menudo el debate sobre listas de espera quirúrgica (LEQ) y demoras deriva en demagogia. Así, los Gobiernos de la Comunidad de Madrid han utilizado la LEQ para un dopaje político éticamente reprobable, cuando pregonaron el objetivo de 30 días de espera máxima, sin atender a prioridad médica, y a contar desde la consulta del anestesiista, sacando de este modo a la Región la norma existente en el todo el SNS.

Afortunadamente esta contabilidad fraudulenta de la LEQ ha sido superada tras la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid de la Resolución 15/2015, de 1 de octubre, sobre la LEQ. Esta Resolución restableció en la Comunidad de Madrid la legalidad del Sistema Nacional de Salud en materia de LEQ, aunque la ORDEN 804/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las instrucciones de gestión del Registro de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica del Servicio Madrileño de Salud, tardó once meses en ser publicada.

Persisten sin embargo cuatro problemas que pretendemos solucionar con esta PNL. El primer problema es que en la citada Orden 804/2016 siguen siendo 'castigados' aquellos los pacientes que rechazan ser derivación a otros centros para su intervención quirúrgica. No existe ninguna razón de equidad o racionalidad organizativa para que esto sea así. Además, es una grave contradicción 'castigar' precisamente a aquellos pacientes que muestran una gran fidelidad a su hospital de referencia donde son habitualmente atendidos. Por ello, tal como se prometió entonces en el debate del Pleno de la Asamblea de Madrid del 6 de octubre de 2016, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta PNL

El segundo problema que persiste en relación con la LEQ es la de transparencia en la información disponible públicamente. Aunque ha habido avances en la disponibilidad pública de la información sobre LEQ, la información disponible en internet sigue siendo incompleta y muy fragmentada. No debiera ser ni imposible ni extraordinariamente trabajoso, realizar a través de la página de internet correspondiente un seguimiento completo de las LEQ por hospital, por especialidad y en su caso por procedimiento. Esta información existe y no hay justificación alguna para no ponerla a disposición de la ciudadanía en una forma que pueda ser entendida y procesada.

Un tercer problema que persiste es la ausencia de mecanismos que den seguridad a la administración sanitaria y a la ciudadanía sobre la fiabilidad de todos los procedimientos de recogida y procesado de los datos primarios referentes a la LEQ, garantizando su fiabilidad, integridad y seguridad. Existe una notable discrepancia entre hospitales en los datos de LEQ,

de utilización de quirófanos y de información sobre intervenciones canceladas; por ello es preciso garantizar que estas diferencias son reales y no obedecen a pautas diferentes en la recogida y/o procesado de los datos. Por otro lado, no consta que en el SERMAS existan procedimientos de auditoría de seguridad en relación a los datos de LEQ, ni normas sobre inspecciones para garantizar la fiabilidad e integridad de la cadena de unidades responsables de esta información.

Por último, en cuarto lugar, el decreto 62/2004, del que trae causa la Orden 804/2016, establece una serie de comisiones y de grupos técnicos con la misión de monitorizar todo el proceso de gestión de LEQ. Estos órganos son de gran importancia para el buen funcionamiento del sistema de LEQ y dar garantías a profesionales y ciudadanos.

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Por todo ello, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

1. Eliminar de la Orden 804/2016 todas las referencias que supongan una penalización adicional para aquellos pacientes que deciden no aceptar la derivación a centros diferentes al suyo de referencia.
2. Cumplir sin dilación e íntegramente la letra y el espíritu del párrafo primero del artículo 32 de la Ley 9/2015, y el punto 5º de la Resolución 15/2015, de modo que la información sobre LEQ esté disponible en la correspondiente página web en formato reutilizable directamente por los usuarios, para en el agregado global, por hospital, por especialidad quirúrgica y por patologías, en formato tabla que permita el seguimiento, análisis evolutivo y comparado con el mayor nivel de desagregación disponible.
3. Establecer en un plazo no superior a tres meses mecanismos de auditoría de seguridad e integridad de datos primarios referidos a la LEQ, así como inspecciones y otras medidas que garanticen la fiabilidad y comparabilidad inter-hospital de la información relativa a las LEQ.
4. Activar y hacer operativos todos los órganos colectivos que en relación con las LEQ están creados y regulados en el Decreto 62/2004.
5. Cumplir en un plazo máximo de dos meses los puntos 3º y 4º de la Resolución 15/2015.